



GUÍA DIDÁCTICA

Nueva TARIFA SOCIAL

TU AGUA, DERECHO HUMANO BÁSICO



EMASESA, tu empresa pública del agua



www.emasesa.com



Índice

4	NUEVA TARIFA SOCIAL
4	QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS
5	CÓMO SE ACREDITA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O VULNERABILIDAD SEVERA
5	QUIÉN ACREDITA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
5	QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS BONIFICACIONES
5	CÓMO Y DÓNDE SOLICITARLAS
6	QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR
6	QUÉ OTROS REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE PARA TENER ACCESO A LA TARIFA SOCIAL
8	QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA ACCEDER A LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS
8	CÓMO SOLICITO LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS SI AUN NO DISPONGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO
9	¿PUEDEN BENEFICIARSE DE LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS LOS SUMINISTROS COMUNITARIOS?
9	CUANDO Y CÓMO SE APLICAN LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS APROBADAS
9	¿LA BONIFICACIÓN ES APLICABLE A CUALQUIER CONSUMO?
10	CÓMO COMPRUEBA EMASESA QUE LA INFORMACION FACILITADA ES CORRECTA
10	¿ES COMPATIBLE LA TARIFA SOCIAL CON OTRAS AYUDAS QUE CONCEDA EMASESA PARA FINANCIACION?
10	CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE FINANCIACION (PRÉSTAMOS) QUE OTORGA EMASESA
11	ANEXO EJEMPLO EFECTO BONIFICACION EN RECIBO MENSUAL DE AGUA FACTURADA POR EMASESA



El agua potable y saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y por tanto fundamentales para la dignidad de toda persona. Las principales causas de falta de acceso a este bien común radican principalmente en la falta de recursos económicos.

Acceder al agua es un Derecho Humano básico, que nos obliga a adoptar un compromiso social y gestionar el servicio de agua y saneamiento en Sevilla y su área metropolitana de una forma ética y con

garantía de acceso al agua a toda la ciudadanía, en especial, aplicando los principios de solidaridad con aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Con el fin de proteger este Derecho Humano, **EMASESA** dispone de un amplio programa de medidas sociales para garantizar que no se produzca ningún corte de agua a quien no pueda pagarla. A lo que ahora se suma la **TARIFA SOCIAL**.

NUEVA TARIFA SOCIAL

Con la entrada en vigor de la ordenanza 2020 el 28 de mayo, **EMASESA** establece nuevas bonificaciones tarifarias con el fin de garantizar un mínimo vital en el consumo de agua.

La nueva tarifa social garantiza un consumo de has-

ta **110 litros por persona y día**, estableciendo dos niveles de descuentos en función de los ingresos del conjunto de las personas que convivan en la vivienda, debiendo **abonar los consumos que superen** de esa cantidad:

BONIFICACIÓN DEL 50%	BONIFICACIÓN DEL 100%
En el caso de que tengan ingresos inferiores a 1,2 IPREM (personas en situación de vulnerabilidad)	En el caso de que tengan ingresos inferiores a la Renta Mínima de Inserción Social (personas en situación de vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión social)
Las cuotas fijas de los servicios de abastecimiento y saneamiento, las cuotas de contratación y reconexiones estarán igualmente bonificadas.	

La bonificación tarifaria no cubre otros conceptos incluidos en la factura, y referidos al ciclo integral del agua, como son los cánones.

El objetivo es garantizar el derecho humano al agua, y que todos los beneficiarios de esta ayuda realicen un **consumo sostenible**.

QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS

Las unidades de convivencia que tengan acreditada la situación de vulnerabilidad, vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión social, reuniendo los requisitos

establecidos en la Ordenanza, podrán beneficiarse de la tarifa social en el contrato de suministro con **EMASESA**.

CÓMO SE ACREDITA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O VULNERABILIDAD SEVERA

Para acceder a las bonificaciones tarifarias se tienen en cuenta los ingresos brutos conjuntos de las personas mayores de 16 años que convivan en la vivienda.

Se entenderá acreditada dicha situación cuando las personas se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

VULNERABILIDAD SEVERA O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	<p>Personas que convivan en la misma vivienda y cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe de la RMIS (Renta Mínima de Inserción Social) o consten acreditados en situación de riesgo de exclusión social por los servicios sociales municipales.</p> <p style="text-align: center;">Importe RMIS 2020: 419,52 € al mes</p>
VULNERABILIDAD	<p>Personas que convivan en la misma vivienda y cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al siguiente escalado del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 14 pagas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministros a viviendas en las que reside sólo 1 Persona: 1,2 veces el IPREM. • Suministros a viviendas en las que residen 2 Personas: 1,5 veces el IPREM. • Suministros a viviendas en las que residen más de 2 Personas: por cada persona adicional a 2 se incrementará el límite en 0,2 veces el IPREM hasta un máximo conjunto de residentes de 2,1 veces el importe del IPREM. • Las personas que estén declaradas como discapacitadas, con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se computarán como dos a los efectos de los epígrafes anteriores. • El resultado de la aplicación de los criterios anteriores tendrá como límite máximo 2,1 veces el IPREM.

QUIÉN ACREDITA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EMASESA, a la vista de los datos consignados en la solicitud y la documentación presentada por la persona solicitante.

En el caso de que la acreditación sea por circunstancias sociales distintas a los ingresos, es decir riesgo de exclusión social, serán los Servicios Sociales municipales quienes los acrediten.

IPREM (Vigente 14 pagas)		7.519,59
Personas	IPREM (veces)	Ingresos mes
1	1,2	751,96
2	1,5	939,95
3	1,7	1.065,28
4	1,9	1.190,60
5 y SS	2,1	1.315,93

QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS BONIFICACIONES

Cualquier persona mayor de 16 años que, aportando los documentos y cumpliendo los requisitos exigibles en la Ordenanza, considere estar incluida

en los supuestos que ampara la aplicación de las bonificaciones establecidas en la misma.

CÓMO Y DÓNDE SOLICITARLAS

Cumplimentando y firmando la solicitud de bonificación tarifaria 2020, que les facilitarán en cualquier punto de atención presencial de **EMASESA**, debiendo entregarla acompañada de la documentación que en

el mismo se indica. Esta solicitud también se podrá descargar desde la página web de **EMASESA**, y se podrá presentar de forma telemática a través del correo tarifasocial@emasesa.com.

QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR

1. Documentación justificativa de las personas que conviven en la vivienda:

- Certificado de empadronamiento colectivo en vigor, expedido por el Ayuntamiento, en el que consten las personas que conviven en la vivienda, o
- Autorización a **EMASESA** para consultar los datos del padrón municipal, siempre que **EMASESA** tenga acceso telemático al mismo

2. Documentación justificativa de los ingresos de todas las personas mayores de 16 años que conviven en la vivienda:

- Fotocopia del DNI/NIE de las personas mayores de 16 años que conviven en la vivienda
- Autorización a EMASESA a solicitar los datos de la Administración Tributaria, firmada por todas las personas mayores de 16 años que conviven en la vivienda,
- En caso de no autorizar todos los integrantes de la vivienda mayores de 16 años a **EMASESA** la consulta de los datos anteriores, deberán aportar los justificantes de ingresos:
 - Última declaración de la renta o en su defecto de certificado o información fiscal actual de las rentas percibidas expedido por la Agencia Tributaria.
 - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Tarjeta de desempleo en vigor y/o vida laboral actualizada, expedido por los organismos públicos competentes, acreditativa de las rentas obtenidas por todas las personas empadronadas en el domicilio mayores de 16 años.
 - Certificado de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por renta mínima de Inserción social en Andalucía.

3. Certificado/s de discapacidad, expedido por la Administración competente, si fuera el caso.

QUÉ OTROS REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE PARA TENER ACCESO A LA TARIFA SOCIAL

- 1** Ser titular del contrato de suministro alguna de las personas empadronadas en la vivienda.

... ¿Y si el contrato está a nombre de otra persona?...

Deberán formalizar el contrato de suministro a su nombre, aportando para ello la documentación reglamentaria.

... ¿Puedo presentar la solicitud mientras tramito la titularidad del contrato?...

Sí, quedando pendiente la valoración hasta cumplimentar el trámite.

... ¿Pueden denegarme la tarifa social si no actualizo la titularidad del contrato?...

Sí, en caso de no realizar el cambio de titularidad de suministro a requerimiento de **EMASESA**.

- 2** Figurar **empadronado en el domicilio** objeto de la bonificación.

... ¿Por qué es necesario estar empadronado?...

La nueva tarifa social garantiza un consumo de hasta **110 litros por persona y día**, para ello es necesario acreditar el número de habitantes a través del certificado de empadronamiento.

El precio del agua tiene en cuenta el nº de personas en la vivienda, si no están todas las personas que habitan en la misma empadronadas, puede encarecerse el importe de la factura.

... ¿Cómo obtengo el certificado de empadronamiento?...

Deberá solicitarlo en su Ayuntamiento o bien, autorizar a **EMASESA**, siempre que tenga acceso telemático al Padrón Municipal de su Ayuntamiento, para gestionar sus datos de empadronamiento previa autorización de las personas que residen en su vivienda.

... ¿Puedo presentar la solicitud mientras tramito el empadronamiento de los residentes en la vivienda?...

Sí, si es titular del suministro, quedando pendiente la valoración hasta cumplimentar el trámite y aportar el certificado o autorización anterior. Si no es titular del suministro deberá, junto con el inicio de solicitud de bonificación, tramitar el cambio de titularidad

... ¿Pueden denegarme la tarifa social si no aporto los datos padronales?...

Sí, en caso de no aportar la documentación en el plazo dado a requerimiento de **EMASESA**, podrá denegarse su solicitud.

- 3** El contrato no debe tener deuda anterior a la fecha de solicitud, y si la hubiera, se debe establecer un reconocimiento de deuda y plan de pago.

... ¿Si tuviera una deuda con EMASESA, puedo presentar la solicitud? ...

Sí, pero previamente deberá pagarla o firmar un reconocimiento de la deuda y establecer un plan de pagos para su abono.

... ¿Y si no tengo dinero para hacer frente a la deuda? ...

Junto con la solicitud deberá firmar un reconocimiento de deuda y plan de pagos, a expensas del resultado de la valoración. Si resultase acreditada la situación de vulnerabilidad o vulnerabilidad severa, podrá suscribir un préstamo para hacer frente a la deuda, quedando anulado el plan de pagos.

... ¿Y si dejo de atender el plan de pagos o las cuotas del préstamo? ...

Dejar de satisfacer las cuotas de préstamo o de atender el plan de pagos no le eximirá del reglamentario expediente de suspensión de suministro.

... ¿Y si la deuda no me corresponde?...

Deberá acreditarlo documentalmente en **EMASESA** para valorar sus alegaciones.

- 4** Ninguna de las personas que convivan en la vivienda podrá ser titular de otro contrato de suministro doméstico con **EMASESA**.

... ¿Si tuviera otro contrato de suministro en vigor con EMASESA, puedo presentar la solicitud? ...

Sí, pero deberá solicitar paralelamente la baja del contrato, al objeto de que esta pueda llevarse a cabo en el transcurso de la valoración. La concesión de la tarifa social quedará supeditada a la realización de la baja efectiva.

... ¿Qué ocurre si tengo concedida la tarifa social y alguna de las personas empadronadas en la vivienda contrata un suministro doméstico a su nombre? ...

Se revisará nuevamente la valoración económica de los habitantes que permanecen de la vivienda y, de acuerdo a la misma, se continuará o no aplicando la tarifa social.

- 5** No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar **otras prestaciones para la misma finalidad** de cualquier Administración Pública o entidad privada.

- 6** Tener un uso efectivo de agua durante el periodo de aplicación de la bonificación, entendiéndose como tal un consumo medio igual o superior a 1m³ de agua al mes.

... ¿Qué ocurre si en un periodo de facturación el consumo es inferior a 1 m³/mes? ...

Dado que el objetivo de la tarifa social es garantizar un consumo de agua mínimo vital, en caso de que no haya consumo se presume que durante el periodo no ha habitado nadie la vivienda por lo que no se aplicaría bonificación para ese periodo.



QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA ACCEDER A LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS

Reunir los requisitos normativos y Cumplimentar el Impreso de Solicitud Bonificación Tarifaria 2020 de **EMASESA**, y presentarlo en las oficinas de atención al usuario (EMASESA/PAC) debidamente firmado y acompañado de la documentación. Esta solicitud también se podrá presentar de forma telemática a través de la página web de **EMASESA**.

A ... ¿Si la documentación está incompleta o falta por cumplimentar algún requisito? ...

Recibirá una comunicación de **EMASESA** (escrito, sms, correo electrónico, siempre que nos facilite estos datos de contacto y marque la casilla destinada a autorizarnos la comunicación por estos medios), en la que se le indicará el

plazo disponible para aportar los documentos y/o cumplir los requisitos pendientes.

B ... ¿Y si no atiendo el requerimiento de EMASESA para cumplimentar los requisitos pendientes? ...

En caso de no atender al/los requerimiento/s de **EMASESA** en el plazo establecido, se entenderá que desiste de la solicitud para beneficiarse de las bonificaciones tarifarias.

C ... ¿Y si pasado un tiempo quiero retomar la solicitud anterior? ...

Si la solicitud fue anulada deberá iniciar la tramitación del expediente de nuevo, aportando nueva solicitud.



CÓMO SOLICITO LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS SI AUN NO DISPONGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Puede tramitarlo de forma conjunta, presentando la documentación y solicitud para acceder a las bonificaciones, a la vez que solicita el contrato de suministro.

... ¿Y si no tengo dinero para hacer frente a los derechos de contratación? ...

Para no demorar la disponibilidad del suministro hasta que se valore la situación, y si la instalación interior es correcta, deberá firmar un reconocimiento de deuda y plan de pagos por el importe de la factura de contratación, a expensas del resultado de la valoración.

Si resultase valorado de vulnerabilidad/vulne-

rabilidad severa o riesgo de exclusión social, podrá formalizar un préstamo para financiar la deuda (derechos de acometida, resto cuota contratación, equipación tomas, deuda anterior... según el caso).

... ¿Y si la instalación interior no es correcta y no dispongo de recursos para adecuarla? ...

Para resolver las incidencias en instalación interior, siempre que este valorado de vulnerabilidad, vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión social, podrá suscribir un préstamo, de acuerdo a las condiciones y límites normativos.



¿PUEDEN BENEFICIARSE DE LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS LOS SUMINISTROS COMUNITARIOS?

Sí. En el caso de suministros domésticos con contador general para más de una vivienda, solo se aplicarán las bonificaciones para el número de viviendas cuyos habitantes cumplan los requisitos normativos (igual que si tuvieran contador individual).

... ¿Cómo se solicita? ...

La tramitación de la ayuda deberá hacerla el titular o representante de la comunidad o persona autorizada de forma expresa por el mismo. Deberá presentar cumplimentado un impreso de solicitud por cada vivienda, acompañado de la documentación acreditativa (igual que para suministro individual).

... ¿Puedo presentar directamente la solicitud para mi vivienda? ...

Sí, pero deberá disponer de una autorización expresa firmada por el representante de la comunidad (administrador, presidente...)

... ¿Cómo sé cuál es el importe bonificado y a qué vivienda corresponde? ...

Se continuará emitiendo una única factura para el suministro comunitario y la bonificación total será proporcional al número de viviendas y habitantes con derecho a la bonificación.



CUANDO Y CÓMO SE APLICAN LAS BONIFICACIONES TARIFARIAS APROBADAS

Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se apruebe la solicitud, debiendo estar en vigor en la fecha de emisión de la correspondiente factura.

... ¿Qué vigencia tienen? ...

Tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y siempre que se mantenga la situación acreditada.

... ¿Hay que renovar la solicitud a su vencimiento o es automática? ...

Transcurrido el año, de continuar con la misma situación, los beneficiarios deberán solicitarla de nuevo y aportar la documentación acreditativa de acuerdo a los procedimientos establecidos.

... ¿Y si cambia la situación durante la vigencia de la bonificación? ...

Si durante el periodo de vigencia de la bonificación el beneficiario dejara de reunir los requisitos exigidos, deberá solicitar la baja en la aplicación, debiendo comunicar a **EMASESA**, así como a los servicios sociales municipales en su caso, cualquier alteración en el número de personas empadronadas en la vivienda o en los ingresos percibidos, que tengan repercusión sobre los requisitos exigidos (esta comunicación deberá ser cursada a **EMASESA** en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido).

EMASESA podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación

¿LA BONIFICACIÓN ES APLICABLE A CUALQUIER CONSUMO?

En todos los casos la bonificación es aplicable a un consumo de hasta 110 litros por habitante y día, considerando este un consumo razonable y sostenible.

... ¿Y si el consumo del periodo supera la cantidad bonificable? ...

Se bonificarán hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo a la tarifa que corresponda (sin bonificación).

Hasta **110** 
litros por habitante y día

CÓMO COMPRUEBA EMASESA QUE LA INFORMACION FACILITADA ES CORRECTA

EMASESA podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la bonificación.

... ¿Y si se comprueba posteriormente que no se reúnen los requisitos?...

EMASESA facturará las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o la desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.



¿ES COMPATIBLE LA TARIFA SOCIAL CON OTRAS AYUDAS QUE CONCEDA EMASESA PARA FINANCIACION?

La bonificación tarifaria no es incompatible con otras ayudas que ofrece **EMASESA** para estos colectivos, como puede ser la financiación para el

pago de deudas, la adecuación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento e individualización de suministros.



CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE FINANCIACION (PRÉSTAMOS) QUE OTORGA EMASESA

Condiciones generales de financiación:

- Plazo: de 1 a 8 años.
- Para las personas acreditadas en situación de vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión que hayan resultado acreditadas, dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 20 años.
- Interés nominal trimestral: 0,5 % (Tasa anual efectiva T.A.E. 2,015 %).
- Las cuotas resultantes de dicha financiación social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.

Financiación para las personas **ACREDITADAS** en las situaciones **DE VULNERABILIDAD, VULNERABILIDAD SEVERA O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL**.

- A** Para individualización de contador el importe máximo a financiar será el coste efectivo de las obras, hasta un máximo de 800€.
- B** Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la Ordenanza en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:
 - Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €.
 - Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 900 €.

ANEXO

EJEMPLO EFECTO BONIFICACION EN RECIBO MENSUAL DE AGUA FACTURADA POR EMASESA

**Usuario vulnerable severo o en riesgo de exclusión social:
Umbral mínimo vital**

Umbral mínimo vital
consumo 100 L/Habitante/día

Importe mensual (1 Vvda, 4 hbtes) en €

Concepto	12 m ³	
	Sin bonificación	Con bonificación 100%
Tarifa	17,3	0,0
Canon EMASESA	2,2	2,2
Canon Junta	2,2	2,2
IVA	2,2	0,4
IMPORTE MENSUAL €	23,9	4,8

Umbral mínimo vital
consumo 120 L/Habitante/día

Importe mensual (1 Vvda, 4 hbtes) en €

Concepto	15 m ³	
	Sin bonificación	Con bonificación 100%
Tarifa	24,9	1,7
Canon EMASESA	2,7	2,7
Canon Junta	2,8	2,8
IVA	3,0	0,7
IMPORTE MENSUAL €	33,5	7,9

**Usuario vulnerable:
Usuarios por debajo del IPREM**

Incremento en función del número de integrantes de la unidad familiar

Umbral rentas deprimidas
consumo 100 L/Habitante/día

Importe mensual (1 Vvda, 4 hbtes) en €

Concepto	12 m ³	
	Sin bonificación	Con bonificación 50%
Tarifa	17,33	8,67
Canon EMASESA	2,19	2,19
Canon Junta	2,19	2,22
IVA	2,17	1,32
IMPORTE MENSUAL €	23,88	14,40

Umbral rentas deprimidas
consumo 120 L/Habitante/día

Importe mensual (1 Vvda, 4 hbtes) en €

Concepto	15 m ³	
	Sin bonificación	Con bonificación 50%
Tarifa	25,13	13,29
Canon EMASESA	2,74	2,74
Canon Junta	2,82	2,79
IVA	3,07	1,88
IMPORTE MENSUAL €	33,76	20,70







EMASESA, tu empresa pública del agua

www.emasesa.com



#TuAgua

